

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220046200
AUTO No. 2539

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO** instaurada a través de apoderada judicial por **ALBA ROCIO RESTREPO MARTINEZ y CELSO IVAN RAMIREZ VALENCIA**, reúne los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la anterior demanda.
- 2°. Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Familia y al Defensor de Familia.
- 3°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.
- 4°. Ejecutoriado este auto y una vez cumplido lo ordenado en el punto 2° vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.
- 5°. Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. **RAQUEL RODRIGUEZ TROCHEZ**, abogada titulada con T. P. No. 57.602 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido, ADVIRTIENDO que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado de una misma persona (art 75 inciso 2 C.G.P.).

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ